



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 11 DE MARZO DE 2013**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 11 de marzo de dos mil trece, siendo las trece horas y diez minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 28 DE ENERO Y 4, 12 Y 25 DE FEBRERO DE 2013.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a las fechas 28 de enero, y 4, 12 y 25 de febrero de 2013, y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Sentencia nº 47/13 de 12 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 8 de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 542/2011, que desestima el recurso promovido por D. Francisco Díaz Padilla contra la Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Albal de 10-06-2011 que desestima la reclamación patrimonial en solicitud de indemnización de daños.

Escrito de la directora provincial del INSS de Valencia de 28 de febrero de 2013 que informa de la apertura de un centro de atención e información (CAISS) en la calle Victoria Costa Mayo, nº 12 de Catarroja, con fecha 1 de marzo.

Sentencia nº 143 de 14 de febrero de 2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera en el Recurso de Apelación nº 2232/09, que falla desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico Sector 1.2 "Santa Ana" de Albal contra la Sentencia nº 243/09 de 7 de mayo de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 639/07.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto que por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social se propuso la necesidad de realizar la contratación del servicio de ayuda a domicilio debido a las nuevas condiciones de prestación y finalización del anterior contrato formalizado con la empresa Azahar BB Serveis S.L., y atendidos los siguientes hechos:

El contrato de servicio de ayuda a domicilio, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº 2006/00758 de 29 de marzo de 2006, previa licitación por procedimiento abierto, se formalizó el 7 de abril de 2006 con la empresa adjudicataria, Valencia Servicios de Proximidad BB Serveis S.L. siendo en aquel momento la duración legal máxima establecida de cuatro años, incluidas prórrogas. El importe de adjudicación, IVA incluido, ascendía a la cantidad de 82.000 euros.

El 2 de marzo de 2007, en Resolución de Alcaldía nº 2007/00415, se acordó la prórroga del contrato y ampliación consistente en la instauración de media jornada vespertina (20 horas a la semana), por un importe, IVA incluido, de 1.085,32 euros y a partir de abril de 2007. El nuevo precio del contrato quedó establecido en 95.023,84 euros, IVA incluido.

El 27 de diciembre de 2007 se autorizó la cesión del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la mercantil adjudicataria Valencia Servicios de Proximidad BB Serveis S.L. a favor de la mercantil Azahar BB Serveis S.L. por el periodo que restaba del contrato y sin variación de las condiciones económicas fijadas en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2008, acordó la prórroga del contrato y ampliación del horario del servicio en 29 horas semanales, con carácter retroactivo desde el 18 de febrero de 2008, por un importe de 1.584,70 euros, desglosado en 1.481,02 euros más el IVA al tipo impositivo del 7% vigente en esa fecha, tal y como constaba en la propia oferta presentada por la empresa.

En fecha 8 de junio de 2009 la Junta de Gobierno Local aprobó la variación del IPC del contrato de servicio de ayuda a domicilio por un importe de 8.405,26 euros para el período de mayo de 2009 a abril de 2010 y por un importe de 1.595,39 euros para el período de marzo de 2009 a febrero de 2010.

El 1 de diciembre de 2010, en Resolución de Alcaldía nº 2010/02837, se acordó la actualización del precio del contrato de servicios de ayuda a domicilio en cuanto a la aplicación del tipo impositivo de IVA reducido (4%), tras la entrada en vigor del Real decreto Ley 6/2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2010, tras haberse licitado nuevamente la contratación del servicio de ayuda a domicilio, declaró desierta la licitación y comunicó a la empresa Azahar BB Serveis la continuidad en la prestación del servicio hasta que se procediera a una nueva adjudicación.

En el año 2012, con la aplicación del IPC el coste anual hubiera sido 124.212,24 euros y la consignación presupuestaria (existencia de crédito adecuado y suficiente) para el ejercicio 2012 se limitó, al igual que en el 2013, a la cantidad de 90.000 euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del TRLCSP y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los contratos necesariamente tienen que tener el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, siendo causa de nulidad de derecho administrativo la carencia o insuficiencia de crédito.

Por cuanto antecede, la cantidad presupuestada devenía en insuficiencia de crédito para asumir obligaciones derivadas de la prestación de servicios de ayuda a domicilio por lo que sobre las cantidades revisadas con la aplicación del IPC debería realizarse una modificación en cuanto a horas y beneficiarios del servicio, a tramitar por el departamento de Bienestar Social.

La reducción del número de usuarios ha podido llevarse a cabo en base a los nuevos criterios establecidos en la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 95 de fecha 21 de abril de 2012.

Vistas las características de prestación del servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, ya que los licitadores presentan un proyecto en base a la consecución de los objetivos del servicio.

Se ha emitido informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno Local porque el importe del contrato no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en los artículos 109 y 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de ayuda a domicilio por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado a los Departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN POR FASES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PEEPOCS.

El Plan Especial de Evacuación de Pluviales y Obras Complementarias de Saneamiento (en adelante, PEEPOCS) se preparó por la expansión urbanística prevista en el Plan General de Ordenación Urbana vigente. El casco urbano consolidado contaba en el año 2005 con una extensión de 554.000 m² y una red de alcantarillado unitaria, construida con conducciones de hormigón o fibrocemento y con una capacidad insuficiente para la evacuación de los caudales que se generan, sobretudo, de pluviales. La red partía de la infraestructura existente en el borde noreste de la población, al final de la C/ San Eusebio, desde donde parte un colector general de hormigón de 600 mm de diámetro, que conecta con el colector oeste, y a su vez conduce los caudales a la depuradora de Pinedo. La expansión urbanística prevista por el PGOU suponía un aumento de la superficie urbanizada hasta un total de 2.575.000 m², incrementando los efluentes de aguas pluviales de forma considerable, evaluando los caudales totales de pluviales generados en 41,37 m³/seg, calculado para un período de retorno de 25 años.

El 17 de noviembre de 2006, cumplidos los trámites legales preceptivos para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica por procedimiento abierto, se formalizó contrato con la mercantil Intercontrol Levante Sociedad Anónima para la redacción del proyecto de construcción de obras del Plan Especial de evacuación de pluviales y obras complementarias de saneamiento de Albal.

Resumen:

PLAN ESPECIAL DE EVACUACION DE PLUVIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO (PEEPOCS)	Aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 12 de mayo de 2006 (DOCV 01/08/2006)
	Modificación 1 aprobada por Pleno de 24/09/2009 (BOP 19/10/2009)
PROYECTO DE OBRAS DEL PEEPOCS	Aprobado por el Pleno el 31/07/2008 con un PEM de 15.177.906,78 € (BOP 22/10/2008)
	Aprobado proyecto complementario por el Pleno de 31/05/2012
	Aprobada modificación del proyecto complementario por el Pleno de 24/01/2013 (DOCV 31/01/2013)

El 25 de enero de 2011 ante una consulta municipal, se emitió informe por parte de la Consellería competente en materia de urbanismo, en el que se informó favorablemente la *reducción del período de retorno**, de 25 a 15 años, cuestión ésta de gran importancia puesto que supone una reducción de las exigencias de capacidad de evacuación adaptándola a lo que estipula el PATRICOVA, Plan de acción territorial sobre el riesgo de inundación en la comunidad Valenciana, y por tanto se traduce en un menor coste económico.

En fecha 18 de noviembre de 2012 se emitió informe por el ITOP municipal a los efectos de aproximar las cuantías económicas del proyecto constructivo al periodo de retorno considerado por el PATRICOVA para el municipio de Albal, así como proponer alternativas para la gestión de la ejecución del Plan Especial en términos de viabilidad

técnica y económica, de forma que la ejecución del plan sea paralela a la finalización y puesta en uso de los sectores de nueva planta.

Por lo expuesto y debido a la actual situación económica, el Sr. Alcalde informó la necesidad de realizar la contratación del servicio de redacción y asesoría en materia de redacción de proyectos técnicos y gestión del desarrollo del PEEPOCS para adaptar los proyectos existentes a las nuevas circunstancias, tanto a nivel de cálculo para el dimensionamiento de las infraestructuras, como a nivel de planificación temporal

Por el Departamento de Intervención se informó que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2013 asciende a 8.748.477,64 euros.

En fecha 7 de marzo de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno Local porque el importe del contrato asciende a 50.000 euros más el IVA correspondiente y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros. Se consideró como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado con publicidad.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de redacción y asesoría en materia de redacción de proyectos técnicos y gestión del desarrollo del PEEPOCS por procedimiento negociado con publicidad.

Segundo.- Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero.- Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO “SOCIETAT JUVENTUD MUSICAL D’ALBAL”.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Sociedad Juventud Musical de Albal y el Ayuntamiento de Albal con la finalidad de promover y apoyar la actividad musical y cultural que la Sociedad desarrolla.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Cultura de aprobación del Convenio de colaboración entre la sociedad “Joventut Musical de Albal” y este Ayuntamiento.

Considerando que el texto del convenio de colaboración entre ambas entidades contempla una dotación económica de 19.000,00€ que será destinada a la financiación

de los gastos que genere la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y demás gastos de funcionamiento.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 223 3351 480600 “Artes escénicas: sociedad Juventud Musical de Albal”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y la Sociedad Juventud Musical de Albal para la promoción y apoyo de la actividad musical en el municipio.

Segundo.- Someter a consideración de la Sociedad Juventud Musical de Albal el texto objeto de aprobación y en caso de conformidad, suscribirlo y hacer efectivo la cantidad pactada como ayuda económica en los términos fijados en el convenio y a la mayor brevedad posible, habiendo de justificar los gastos habidos en el período máximo señalado a tal fin.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO “ALBAL CLUB DE FÚTBOL”.

Vista la propuesta de la Concejal delegada del área de Deportes, para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Entidad deportiva “Albal Club de Fútbol” y el Ayuntamiento de Albal, para el apoyo en la realización de las actividades culturales, lúdicas y deportivas dirigidas a la población de Albal, que realiza este Ayuntamiento, y la idoneidad que conlleva la colaboración con las entidades deportivas que promueven el deporte con una participación muy numerosa.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 223 3411 480600 “DEPORTES: CONVENIO ALBAL CLUB DE FUTBOL” del presupuesto por importe de 10.000 euros.

Visto lo dispuesto por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y la normativa en materia de contratación pública, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y el ALBAL Club de Fútbol para el fomento y promoción de la actividad deportiva en el municipio.

Segundo.- Someter a consideración del expresado club deportivo el texto objeto de aprobación y caso de conformidad, suscribirlo y hacer efectivo el 80% de la cantidad pactada como ayuda económica dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, habiendo de justificar los gastos habidos en el período máximo señalado a tal fin.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado así como a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención, a los efectos procedentes.

7. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, Concejal de Deportes, de aprobación de la convocatoria de subvenciones a clubs deportivos de la localidad, así como de las bases que las regulan.

El objeto de la convocatoria es subvencionar el gasto que ocasionan las distintas actividades a desarrollar por los clubs y entidades deportivas del municipio de Albal referidos a proyectos de promoción e iniciación cultural.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 632 3411 480600 "Deportes: Subvenciones clubes deportivos" del presupuesto por importe de 14.700 euros.

Visto lo dispuesto por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y la normativa en materia de contratación pública, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a clubs deportivos de la localidad y las bases que las regulan.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la resolución de las subvenciones que proceda otorgar amparadas en las bases aprobadas.

Tercero.- Ordenar la publicación de la convocatoria y bases y dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Deportes e Intervención, a los efectos oportunos.

8. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán, Concejal de Educación y Cultura, de aprobación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales de la localidad, así como de las bases que las regulan.

El objeto de la convocatoria es subvencionar el gasto que ocasionan las distintas actividades a desarrollar por las asociaciones culturales de Albal referidos a proyectos de promoción y actividades culturales.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 612 3341 480600 "Promoción cultural: Subvenciones asociaciones culturales" del presupuesto por importe de 7.000 euros.

Visto lo dispuesto por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y la normativa en materia de contratación pública, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales de la localidad y las bases que las regulan.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la resolución de las subvenciones que proceda otorgar amparadas en las bases aprobadas.

Tercero.- Ordenar la publicación de la convocatoria y bases y dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención, a los efectos oportunos.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la

urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

9.1 APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA DE LA MERCANTIL DIDACTIC ESPORT, S.L RELATIVA AL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE CONTENIDO LÚDICO Y ENDOSO DE LA MISMA.

Vista la factura Nº 04/13 de la empresa DIDACTIC SPORT, S.L. con CIF B98077852, relativa a “Servicios de actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares mes de febrero” y que asciende a la cantidad de 8.938,89 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la siguiente factura:

FECHA y Nº fra. Y Nº registro	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
28/02/2013 Nº fra: 04/13 Nº reg.: 2013/465	DIDACTIC SPORT, S.L. B98077852	Actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares febrero	8.938,89 €

Segundo.- Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera CAIXA RURAL DE TORRENT para su abono en la cuenta de la oficina 0037, Passeig l'Albereda 2 de Silla Nº 3118 0099 11 2010961429, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa DIDACTIC SPORT, S.L. y a la entidad financiera CAIXA RURAL DE TORRENT sucursal de Silla.

9.2 INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA MODIFICACIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS POR ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Grupo municipal socialista, acordó en mayo de 2009 la revisión y actualización de las ayudas a las familias para asistencia de hijas e hijos menores (0 a 3 años) a centros infantiles de la localidad, con efectos desde el curso 2009-2010.

No obstante, la progresiva disminución del importe de las ayudas a las familias por parte de la Generalitat Valenciana, llevó a este equipo de gobierno a plantear en marzo de 2011 una mejora de las ayudas para las familias de Albal que llevasen a sus hijas e hijos a centro infantiles de primer ciclo (0 a 3 años) de la localidad, con especial

atención a las familias con niveles de renta más bajos, con efectos desde el curso 2011-2012.

De otra parte, este ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana, viene fomentando entre los centros de la localidad que atienden a menores de tres años, incluso mediante bonificaciones fiscales, su adaptación a los requisitos mínimos que para tales centros establece la referida norma autonómica a la mayor brevedad posible.

La propia Dirección General de Ordenación y Centros Docentes recordaba, mediante su circular de 4 de abril de 2012 que *“la educación infantil de primer ciclo es una actividad reglada y sometida a autorización por lo que no puede ejercitarse si se incumplen los requisitos mínimos. La consecuencia de ejercer dicha actividad sin autorización en el horario lectivo establecido (...), sería la ilicitud en el ejercicio de la actividad”*. Lo que debe interpretarse como una llamada a la urgente adaptación de los centros existentes en la localidad a la normativa autonómica.

El proceso de adaptación de centros en nuestra localidad está resultando más lento de lo que estableció la disposición transitoria primera del referido Decreto del Consell, lo que hace recomendable no revisar las ayudas para el resto de centros

A la vista de cuanto antecede con la finalidad principal de paliar, siquiera parcialmente, la minoración de las ayudas de la Generalitat Valenciana y estimular al tiempo la matrícula en la Escuela Infantil Municipal, a fin de reducir progresivamente el montante de la eventual compensación a satisfacer al concesionario, se hace necesario revisar para el curso 2013-2014 el importe de las ayudas a las familias residentes en Albal para asistencia de niñas y niños menores de tres años al centro municipal, en los siguientes términos:

- Una ayuda general cifrada en 100 € al mes por hija/o matriculada/o en la Escuela Infantil Municipal de Albal, en el caso de unidades familiares con ingresos inferiores a 25.000€ de base liquidable por unidad familiar, acreditados mediante la Declaración de la Renta. Y de 70 € mensuales en el caso de unidades familiares con ingresos superiores a dicha cifra.

En consecuencia, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Encomendar al área de educación y cultura del ayuntamiento la incoación y gestión del expediente de revisión de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL (primer ciclo), a fin de mejorar el importe de las mismas para las familias residentes en Albal por la asistencia de sus hijas/os de 0 a 3 a la Escuela Infantil Municipal, con efectos para el curso 2013-2014.

Segundo.- Encomendar a la Intervención municipal la iniciación del expediente de modificación presupuestaria a que hubiese lugar en la cuantía que resultase necesaria para atender tal previsión.

Tercero.- Mantener la colaboración con la administración autonómica a fin de extender el conocimiento del contenido del Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana, en orden a la obligatoria adaptación de los centros que

atienden a menores hasta tres años dentro del horario lectivo a los requisitos mínimos fijados para los mismos por la Generalitat Valenciana.

Cuarto.- Encomendar al área de educación y cultura la estimación para próximos cursos de la mejora de las ayudas municipales a los centros infantiles de la localidad que hubiesen obtenido la preceptiva autorización de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención, a los efectos oportunos.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez